

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Y LA EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A.**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, con RUC N° 20217267618, con domicilio legal en Jirón Ancash N° 390, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Presidenta Doctora Marianella Leonor Ledesma Narváez, identificada con DNI N° 07589672, a quien en adelante se le denominará **EL TRIBUNAL** y de la otra parte **EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A. – EDITORA PERÚ**, identificada con RUC N° 20100072751, inscrita en la Partida N° 11012141 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio legal en Av. Alfonso Ugarte N° 873, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, la abogada Nelly Patricia Zavaleta Vértiz, identificada con D.N.I. N° 10475235, con facultades inscritas en la Partida N° 11012141 de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **EDITORA PERÚ**; quienes suscriben el presente Convenio en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA. – DE LAS PARTES INTERVINIENTES**

**EL TRIBUNAL** es un organismo autónomo e independiente, entre sus atribuciones se encuentra realizar la interpretación de la Constitución, así como el control de la constitucionalidad de las leyes. En ese sentido, se le ha confiado la defensa del principio de supremacía constitucional, es decir que, como intérprete final de la Constitución, cuida que las leyes o actos de los órganos del Estado no socaven lo dispuesto por ella. Interviene para restablecer el respeto a la Constitución en general y de los derechos constitucionales en particular.



**EDITORA PERU** constituye una empresa estatal de derecho privado, organizada como sociedad anónima constituida mediante Decreto Legislativo N° 181, que tiene por objeto diseñar, diagramar, editar, traducir, digitalizar, imprimir, publicitar digitalmente, realizar coberturas y demás actividades de marketing publicitario y, en forma especial, editar el Diario Oficial “El Peruano”, procesar y difundir noticias en el Perú y en el extranjero a través de su Agencia Peruana de Noticias “Andina”, así como prestar servicios gráficos – SEGRAF; así también, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1440, la define como entidad pública, al ser una entidad con personería jurídica comprendida como empresa del FONAFE

**CLÁUSULA SEGUNDA. – LOS ANTECEDENTES**

Con fecha 27 de enero de 2020, **EL TRIBUNAL** y **EDITORA PERU**, celebraron un convenio Marco de Cooperación con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de sus objetivos institucionales, dentro del ámbito de sus respectivas competencias. En ese sentido, el presente Convenio Especifico se suscribe de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta y quinta del Convenio Marco, las mismas que hace referencia a la celebración de Convenios Especificos.



**CLÁUSULA TERCERA. – DEL OBJETO**

El objeto del presente Convenio está orientado a la realización por parte de **EDITORA PERÚ**, de la impresión, distribución y difusión (Andina) del Boletín Institucional de **EL TRIBUNAL** previo cumplimiento de los compromisos que se mencionan en la cláusula siguiente.

**CLÁUSULA CUARTA. – DE LOS COMPROMISOS**

**EL TRIBUNAL** se compromete a:

- 
- 4.1 Mencionar en toda campaña de difusión realizada en el marco de la ley, la colaboración que presta **EDITORA PERÚ**.
- 
- 4.2 Contribuir a que las marcas “El Peruano”, “Andina”, “SEGRAF” de **EDITORA PERÚ**, sean conocidas en el ámbito que abarque **EL TRIBUNAL**, a través de la colocación de dichos signos distintivos en la impresión del Boletín Institucional objeto del presente convenio.
- 4.3 Asumir todos los costos y/o gastos administrativos por la impresión y distribución del Boletín Institucional cuyas características y costos, se detallan en el Anexo 1 que forma integrante del presente convenio, el cual será confirmado con la orden de servicio correspondiente a nombre de **EDITORA PERÚ**.
- 4.4 Emitir la conformidad de servicio dentro de los dos (02) días hábiles siguientes de efectuada la distribución del Boletín Institucional de **EL TRIBUNAL**, por cada servicio.
- 4.5 Efectuar el pago correspondiente dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la emisión de la conformidad de servicio por parte de **EL TRIBUNAL**.
- 4.6 A entregar la Información institucional a **EDITORA PERU** para su impresión y/o publicación en las siguientes fechas:

1. 03 de marzo de 2020
2. 06 de abril de 2020
3. 05 de mayo de 2020
4. 02 de junio de 2020
5. 02 de julio de 2020
6. 04 de agosto de 2020
7. 02 de setiembre de 2020
8. 02 de octubre de 2020
9. 03 de noviembre de 2020
10. 02 de diciembre de 2020
11. 05 de enero de 2021



**EDITORA PERÚ** se compromete a:

- 
- 
- 
- 
- 4.7 Brindar los servicios de impresión del Boletín Institucional cuyas características se detallan en el Anexo 1 del presente convenio.
- 4.8 Ofrecer espacios en el canal Andina on-line, previa coordinación con la Dirección de Medios Periodísticos de **EDITORA PERU**.
- 4.9 Brindar servicios de distribución del Boletín Institucional de **EI TRIBUNAL** como encarte a través del Diario Oficial El Peruano, a nivel nacional.
- 4.10 Efectuar la publicación y distribución del Boletín Institucional de **EL TRIBUNAL** en un plazo máximo de dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de impresión, de conformidad con el Anexo 1.
- 4.11 Efectuar el servicio de distribución como encarte de 8,000 ejemplares, a través del Diario Oficial El Peruano, a nivel nacional.
- 4.12 Entregar a **EL TRIBUNAL** 2,000 ejemplares del Boletín Institucional en su sede institucional sito Jirón Ancash N° 390, distrito de Cercado de Lima.
- 4.13 Otros de común acuerdo entre las partes, relacionados con el objeto del presente convenio.

#### CLÁUSULA QUINTA. – DE LA COORDINACION ENTRE LAS PARTES

Para la adecuada coordinación y ejecución del presente Convenio Específico, **EL TRIBUNAL** y **EDITORA PERU** convienen en designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales:

- Por **EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, la Dirección de Imagen Institucional.
- Por **EDITORA PERU**, la Gerencia Comercial.

Los ejecutivos que se encuentren a cargo de estas oficinas designarán a las personas responsables ante sus respectivas instituciones, del cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Convenio.

#### CLÁUSULA SEXTA. – NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, los compromisos contraídos en el presente documento, no suponen ni implican transferencias de recursos, compromisos financieros ni el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones más allá de lo que se establece en el numeral 4.3 de la cláusula cuarta del presente convenio.



**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA**

La vigencia del presente convenio específico, estará supeditada al pago correspondiente de la última distribución del Boletín Institucional.

**CLÁUSULA OCTAVA. – DEL DOMICILIO**

Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar en ejecución del presente Convenio se entenderán como bien realizadas si son remitidas y recibidas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte.

**CLÁUSULA NOVENA. – DISPOSICIONES FINALES**

Para todo lo demás, el presente Convenio Específico se rige por lo establecido en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito con fecha 27 de enero de 2020.

Ambas partes suscriben el presente documento, en dos (02) ejemplares del mismo tenor y validez, en señal de conformidad, a los 21 días del mes de febrero de 2020.



  
**DRA. MARIANELLA LEDESMA NARVÁEZ**  
PRESIDENTA  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

  
**NELLY PATRICIA ZA VALETA VÉRTIZ**  
GERENTE GENERAL  
EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS  
EDITORIALES S.A. – EDITORA PERÚ



**ANEXO 1**

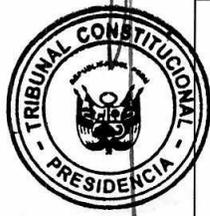
Artículo : BOLETIN INSTITUCIONAL  
 Cantidad : 110,000 ejemplares (11 ediciones de 10,000 ejemplares cada uno)  
 Papel : Papel periódico 45 gr.  
 Medida : Tabloide  
 Impresión : Full color tira y retira  
 Acabado : Refilado

Descripción	N° Páginas	Tiraje x publicación	Total 11 publicaciones	Precio por publicación	Total 11 publicaciones
Servicio de impresión Boletín Institucional	08	10,000 ejemplares	110,000 ejemplares	S/. 7,065.00	S/. 77,715.00

**Incluye:**

- Encarte en junto al Diario Oficial El Peruano a nivel nacional
- El plazo de entrega de impresión 01 día hábil, considerado a partir del VB del PDF final
- Precios expresados en soles, incluyen IGV.
- No incluye diseño.

Remitir orden de servicio a nombre de Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A, RUC 20100072751 y comunicarse con la señora Marisela Farromeque A. al teléfono: 315-0400 anexo 2183, móvil: 998732784 correo electrónico [mfarromeque@editoraperu.com.pe](mailto:mfarromeque@editoraperu.com.pe)



*Nota: Los costos y/o gastos señalados por concepto de publicación no podrán ser modificados durante la vigencia del presente Convenio Especifico.*